La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LAIP).





CONTRATO No. 14/2022 LIBRE GESTIÓN No. 15/2022

"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS DE MANEJO PARA POSTULANTES A PLAZAS DE MOTORISTAS Y ASISTENTENTES DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2022"

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL,

de edad, doctor en medicina, del domicilio

de departamento

portador de mi Documento Único de Identidad número ; con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con número de Identificación Tributaria:

personería que legitimo con Certificación del punto tres del acta trece, correspondiente a la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los Miembros del Consejo Directivo aprobaron mi nombramiento como Director Ejecutivo del FOSALUD, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y Certificación del punto SEIS PUNTO UNO del acta Ordinaria número SESENTA Y UNO de fecha once de junio en la cual se me facultó como Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte la señora VIOLETA ELIZABETH PALACIOS DE TICAS, de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos tres uno nueve siete tres tres - nueve, que vence el día nueve de octubre del año dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – tres uno uno cero cinco nueve - cero uno dos - cero; actuando en mi calidad de comerciante individual y como propietaria de la empresa comercial denominada ESCUELA DE MANEJO TRAVICESI, inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el número calidad que compruebo con: a)

Matrícula de empresa y establecimiento, inscrita bajo el número

y Registro de Local Número dos

cero cero tres cero cinco uno cinco cinco dos - cero cero uno, dos cero cero tres cero cinco uno cinco cinco dos - cero cero dos; emitida por el Infrascrito Registrador del Departamento de Matriculas de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Empresa del Registro de Comercio, el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno; en la que consta la Renovación de Matricula de Empresa y Establecimiento, ubicado en Colonia La Rábida, Treinta y Siete Calle Oriente, Número Dos, San Salvador, y en la cual consta que soy la titular de la empresa comercial que se dedica a clases de manejo de automotores, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número quince pleca dos mil veintidós, denominado "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS DE MANEJO PARA POSTULANTES A PLAZAS DE MOTORISTAS Y ASISTENTENTES DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2022", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	PRUEBAS DE MANEJO PARA POSTULANTES A PLAZAS DE MOTORISTAS Y ASISTENTES DE EMERGENCIAS MEDICAS DEL FOSALUD	C/U	85	\$35.00	\$2,975.00
MONTO	O TOTAL IVA	INCLUIDO	*** *** *** ***			\$2,975.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: Uno. Se contrata el servicio de evaluación para conductores, aspirantes a cargos de motoristas del FOSALUD que requieren la conducción de vehículos institucionales, mediante tres evaluaciones: A) EVALUACIÓN PRÁCTICA. Se requiere una evaluación de la capacidad, experiencia y comportamiento de los candidatos en la conducción de vehículos livianos y/o motocicletas (Según el cargo al que aplica el candidato/a), considerando los aspectos de revisión de herramientas y condiciones mecánicas de los vehículos previo a la conducción, revisión del tablero de instrumentos, encendido del vehículo, uso de la transmisión, frenos, luces direccionales, espejos, volante, etc. Uso de cinturón de seguridad, maniobras, velocidad, estacionamiento, entre otros aspectos importantes para la conducción correcta de vehículos bajo un enfoque defensivo. B. EVALUACIÓN VISUAL. Se contrata para la evaluación de la capacidad visual de los candidatos evaluados, según lo establecido por el Viceministerio de Transporte. C. EVALUACIÓN TEÓRICA. Se contrata para la evaluación del conocimiento de las leyes de tránsito,



aplicable al tipo de vehículo evaluado según lo establecido por el Viceministerio de Transporte. Dos. Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la contratista ubicadas: Treinta y Siete Calle Oriente número dos. Colonia La Rábida, San Salvador y, a solicitud de la Administradora de Contrato, de forma eventual en las Oficinas administrativas del FOSALUD, con previa coordinación con la Administradora de Contrato. Tres. La Contratista tiene capacidad instalada para evaluar un mínimo de seis personas o más de forma simultánea en sus instalaciones. Cuatro. El servicio se realizará en fechas y horarios que la Administradora de Contrato lo requiera con previa comunicación con el contratista, vía telefónica y/o por correo electrónico. También podrá solicitar el servicio el personal de la Unidad de Selección y Contratación de la Gerencia del Talento Humano del FOSALUD en coordinación con la Administradora de Contrato. Cinco. Se proporcionará los datos de las personas a evaluar cuando se requiera, siendo estos: Nombre completo, cargo al que aplica, número de teléfono; la Administradora de Contrato o el personal de la unidad de reclutamiento podrán realizar las convocatorias previa coordinación de horario con la contratista. Seis. La Contratista presentara un informe individual de los resultados de la evaluación de cada candidato, que incluya fotografía del evaluado, fecha de la evaluación, la descripción de los resultados de la evaluación práctica, visual y teórica. Siete. Dichos informes deberán de presentarse dos días calendario después de que el candidato se haya sometido a las pruebas; de forma impresa en las oficinas administrativas de FOSALUD y digital (En formato PDF y vía correo electrónico), con firma y sello del responsable del proceso, a más tardar dos días calendario posterior a la evaluación. El contenido de los informes deberá ser legible y ordenado. Ocho. Las pruebas teóricas y visual se realizarán en la sede de la contratista y la prueba práctica en la ruta que asigne. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número quince pleca dos mil veintidós, incluvendo las prevenciones y aclaraciones de la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS DE MANEJO PARA POSTULANTES A PLAZAS DE MOTORISTAS Y ASISTENTENTES DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2022". b) La Oferta de la CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día ocho de febrero del año dos mil veintidos, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO



TRES NUEVE NUEVE. El FOSALUD se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$\$2,975.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si la CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la Administradora de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la Administradora de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

> del I a nombre de Violeta Elizabeth Palacios de Ticas, , número de teléfono de contacto dos dos ocho seis – uno

nueve ocho siete y sie

correo electrónico:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE

CONTRATO Y VIGENCIA: Periodo de contratación: Desde la distribución del contrato hasta diciembre de dos mil veintidos. Plazo de entrega: El plazo de entrega iniciará a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día



hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. En la ejecución del contrato para las entregas parciales del servicio de ejecución de las pruebas a solicitud de la Administradora de Contrato, una vez realizada la prueba, el contratista dispondrá de un día calendario posteriores a la evaluación para la entrega del Informe respectivo. Lugar de entrega: El lugar de entrega del servicio será en las instalaciones de la contratista y posteriormente los informes de los resultados de la evaluación serán entregados en la Sede Administrativa del FOSALUD en la Novena Calle Poniente casa número Tres mil Ochocientos Cuarenta y tres entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. Condiciones de Entrega: La contratista deberá de atender de forma respetuosa y cordial a los participantes del proceso de evaluación, brindarle las indicaciones respetivas para la realización de las evaluaciones, verificando que las mismas hayan sido comprendidas en su totalidad. Los informes serán entregados en sobre cerrado y con nota de remisión detallando listado de reportes entregados a la Administrador de Contrato o a su representante. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. CLÁUSULA SEXTA, GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$297.50), de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada a partir del día siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del FOSALUD, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El sequimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Paola Yanira Cruz Juárez, Jefe de Selección y Contratación de Personal del FOSALUD, nombrada por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número veinticinco pleca dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administrador de Contrato en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas



de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y la CONTRATISTA, siendo este última quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del FOSALUD, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD. independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en



forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número quince pleca dos mil veintidós, el FOSALUD, podrá notificar a la CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La CONTRATISTA entreque el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que



al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Treinta y Siete Calle Oriente, Número dos, Colonia La Rábida, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos ocho seis – uno nueve ocho siete, dos dos ocho seis – uno seis cinco dos y dos uno cero uno – cuatro ocho siete nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

O TOSALUD PARA DIRECTOR S

DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD "CONTRATANTE"

"ESCUELA DE MANEJO TRAVICES"
"CONTRATISTA"